

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020- 00170 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que si bien la parte solicitante dentro de la oportunidad presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del proveído de fecha 17 de julio de 2020 (*folios 63 y 64*), lo cierto es que el mencionado escrito no proviene del canal digital registrado en el SIRNA.

No obstante ello, a folios 67 y 68 de la encuadernación, reposa escrito de desistimiento del aludido recurso, aportado desde el canal digital de la gestora judicial del extremo actor, el cual reposa en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas, se observa que se dan los presupuestos contemplados en el artículo 316 del C.G.P., por tanto, el Juzgado dispone:

Aceptar el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del proveído de fecha 17 de julio de 2020.

Requerir al extremo solicitante, dé cumplimiento a las órdenes impartidas en auto adiado el 17 de julio de 2020 (*folio 60*).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 05/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ec934346794d615b7d96d888adcf63abbff3a3234fc29cdaf7f8b6e7345c77

Documento generado en 04/05/2021 03:37:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>